

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 237

Serie 2005-2006

Presentada por: Hon. Antonio L. Soto Torres

PARA CREAR Y REGULAR EL PROGRAMA DE VIGILANCIA ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

Por Cuanto Guaynabo es una jurisdicción con una población de más de cien mil (100,000) habitantes, y una población flotante de más de cuatrocientas mil (400,000) personas, según las últimas estadísticas del censo poblacional.

Por Cuanto En adición a su gran concentración poblacional, en el Municipio de Guaynabo existe un gran número de urbanizaciones, condominios, y facilidades deportivas y recreativas.

Por Cuanto Ante la incidencia criminal en Puerto Rico en 1977, fueron creados por Ley los Cuerpos de Guardia Municipal. La misma fue enmendada en 1996, convirtiéndolos entonces en Policía Municipal, a los fines de compeler la obediencia a las Ordenanzas y Reglamentos promulgados por el Municipio correspondiente; a las disposiciones sobre el tránsito y prevenir, descubrir y perseguir los delitos que se cometan dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio correspondiente, o aún fuera de estos, cuando sea necesario para culminar una intervención iniciada en el Municipio de su jurisdicción.

Por Cuanto Como parte de su lucha contra la criminalidad, la Administración Municipal de Guaynabo tiene en su Programa de Gobierno el continuar dicha lucha a través de sofisticados medios tecnológicos.

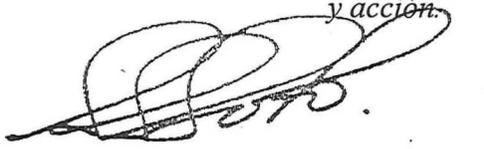
Por Cuanto Un ejemplo de lo antes indicado es el establecimiento del Moderno Centro de Mando en el Cuartel Central, donde se cuenta con la más moderna tecnología de comunicaciones y rastreo, mapas de localización, sistema VADDIS, INTERPOL, y la integración, el lugar de personal de Manejo de Emergencias y Emergencias Medicas; todo con la capacidad de expansión tecnológica necesaria para integrar otros sistemas.

Por Cuanto La presente pieza legislativa es producto de un análisis técnico y legal, a través de varias jurisdicciones municipales, estatales y a nivel continental.

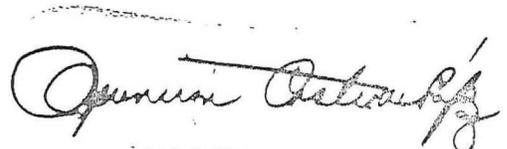
Por Cuanto Es el genuino interés y preocupación de la presente Administración el prevenir y mitigar el problema de la criminalidad y su negativo efecto sobre la calidad de vida de nuestra ciudadanía, ello sin que se violenten los derechos civiles de ésta.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE MARZO DE 2006.

- Sección 1ra.* Crear, como por la presente se crea, el Programa de Vigilancia Electrónica en el Municipio de Guaynabo, como parte integral del Centro de Mando de la Policía Municipal.
- Sección 2da.* Este sistema de vigilancia electrónica será establecido en distintas áreas y facilidades municipales susceptibles a la incidencia criminal.
- Sección 3ra.* El establecimiento del antes mencionado sistema de vigilancia electrónica se llevara a cabo mediante la instalación de cámaras o sensores al aire libre en las distintas facilidades municipales, cámaras o sensores que estarán conectados al Centro de Mando, localizado en la facilidades del Cuartel Central de la Policía Municipal.
- Sección 4ta.* Todo lugar donde sea instalado el sistema de vigilancia electrónica será rotulado a los fines de indicar que dicha área, por cuestiones de seguridad, esta siendo vigilada por medios electrónicos.
- Sección 5ta.* Se autoriza a la Administración Municipal de Guaynabo a llevar a cabo negociaciones y acuerdos con otras entidades, públicas o privadas, que interesen la utilización del mismo en sus respectivas áreas, sujeto al cumplimiento de las leyes reglamentos aplicables.
- Sección 6ta.* La operación detallada del sistema de vigilancia electrónica aquí establecido, será reglamentada internamente por la Administración Municipal.
- Sección 7ma.* Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de haber sido aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Hon. Alcalde.
- Sección 8va.* Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, al Comisionado de la Policía Municipal de Guaynabo, y a todas las oficinas municipales concernientes para su conocimiento y acción.

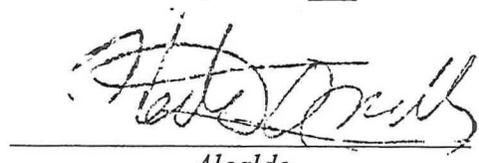


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 27 de marzo de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 237, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 21 de marzo de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Elsie Droz Rodríguez
Sara Nieves Colón
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca*

*Juanita Lebrón Román
Aída M. Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Esther Rivera Ortiz
Juan Berríos Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 27 del mes de marzo de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal